

Actualización del art. 15 de la Ley 17.622

"1996 - Año de los Municipios"

C. E. F.

Disposición 340



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

VISTO el Expediente N° 124/98 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la variación porcentual del nivel general de precios al por mayor en el primer trimestre calendario del año 1991 resultó ser de TREINTA Y OCHO CON CATORCE POR CIENTO (38.14 %), no resultando pertinente la actualización por índices posteriores al 31 de marzo de 1991.

Que corresponde rectificar los importes mínimos y máximos consignados en las Disposiciones INDEC Nros. 22/91 y 605/92 respecto de los montos referenciados en el Artículo 15 de la Ley N° 17.622 en función de los incrementos citados.

Que igual temperamento se debe observar con relación a la suma consignada en las citadas Disposiciones y referida al Artículo 22 del Decreto N° 3110/70 y modificatorio.

Que aplicando el incremento a los importes previstos en la Disposición INDEC N° 602 del 12 de febrero de 1991 referidos a los Artículos 15 de la Ley N° 17.622 modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 21.779 y 22 del Decreto N° 3110/70 y su modificatorio, resultan respectivamente las sumas de PESOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13,86), de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.375,18) y PESOS VEINTIOCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 28,19).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la

Handwritten signature and initials.



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

debida intervención.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 314 de fecha 28 de mayo de 1981 autoriza el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

DISPONE:

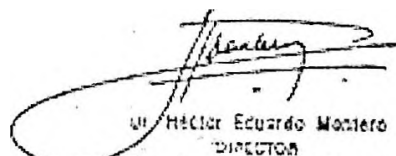
ARTICULO 1°.- Deróganse las Disposiciones del INDEC Nros. 222/91 y 006/92.

ARTICULO 2°.- Actualizanse los importes mínimos y máximos de las multas previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 17.622 -modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 21.779- en la suma de PESOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13,86), PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.375,18) los montos de las multas por infracción a la Ley de Estadística.

ARTICULO 3°.- Actualizase la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto N° 3110/79 modificado por el Decreto N° 882/79, en la suma de PESOS VEINTIOCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 28,19).

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 140


Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadist. y Censos
INDEC